

HEU2



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 15 5 7 9 7 .-

Honorable Concejo de Representantes
Comodoro Rivadavia
RECIBIDO
DIA 20 OCT 1997
MES AÑO HORA

Comodoro Rivadavia *01 de Octubre* de 1997.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza N° 3779-1/97 sancionado por el Honorable Concejo de Representantes de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia,

Y CONSIDERANDO

Que los artículos 3°, 4° y 5° de la citada Ordenanza violenta el texto expreso de las normas contenidas en los arts. 6°, 9°, 101° y 109° en sus incisos 6, 8, 19 y 30 de la Carta Orgánica Municipal;

Que con ello se vulneran facultades propias del Poder Ejecutivo Municipal;

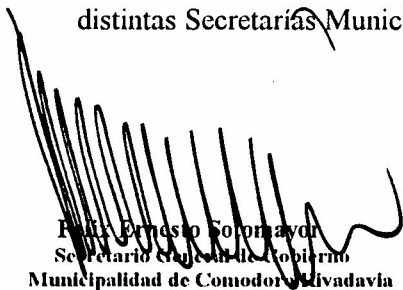
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

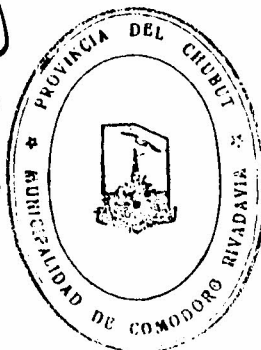
RESUELVE:

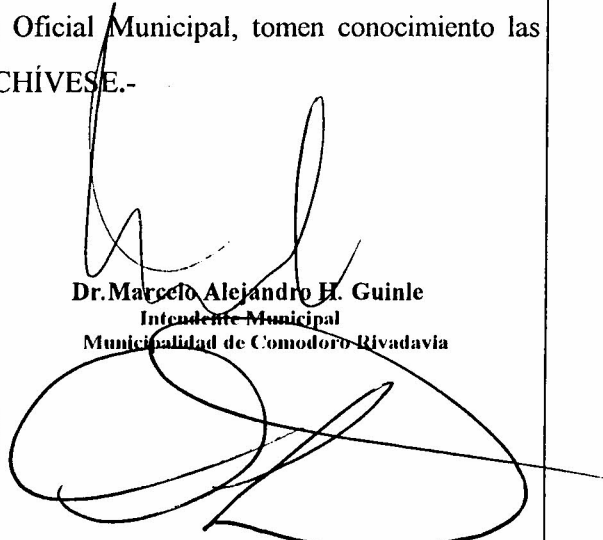
Art.1°.- VETAR PARCIALMENTE la Ordenanza N° 3779-1/97, en sus Artículos 3°, 4° y 5° de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden y según los términos prescriptos en los artículos 100° y 109° inc.10° de la Carta Orgánica Municipal.-

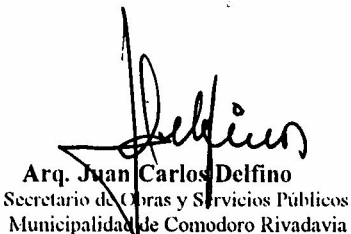
Art.2°.- REFRENDARAN la presente Resolución los señores Secretario General de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos, de Hacienda y de Bienestar Social.-

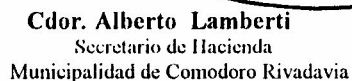
Art.3°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales, cumplido, ARCHÍVESE.-

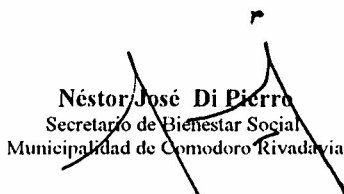

Pablo Ernesto Coronado
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de Comodoro Rivadavia




Dr. Marcelo Alejandro H. Guinle
Intendente Municipal
Municipalidad de Comodoro Rivadavia


Arq. Juan Carlos Delfino
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Comodoro Rivadavia


Cdr. Alberto Lamberti
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Comodoro Rivadavia


Néstor José Di Pierro
Secretario de Bienestar Social
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Recibido

18 Mes: 09 Aa: 97 ds: 11^o

Interno Número: 7055/97.



Honorable Concejo de Representantes

9000 - Comodoro Rivadavia

Provincia del Chubut

ORDENANZA Nro. 3779-1/97

EL HONORABLE CONEJO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A :

Art. 1º.- Modificar el Art. 4º) de la Ordenanza N° 3779/91, el que quedará - redactado de la siguiente forma: "Art. 4º.- La Comisión Asesora Permanente intervendrá, fiscalizará y asesorará en todos los asuntos - que se refieren a contaminación y preservación del medio ambiente"

Art. 2º.- Incorporar a la Ordenanza N° 3779/91 el Art. 4º bis el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 4º bis.- La Comisión Asesora Permanente estará formada por:

- 1 Representante del Poder Ejecutivo Municipal.
- 1 Representante de cada Bloque de Concejales del Honorable Concejo de Representantes.
- 1 Representante de la Cámara de Comercio de Comodoro Rivadavia.
- 1 Representante del Colegio de Biología Marina.
- 1 Representante de la Universidad Nacional de la Patagonia San - Juan Bosco.
- 1 Representante de SACORI.
- 1 Representante del Centro de Ingenieros.
- 1 Representante de la UNAVE.
- 1 Representante del área de medio ambiente del Hospital Regional.

Las funciones de estos miembros serán ad-honorem y sesionarán por - lo menos una vez al mes en instalaciones del Honorable Concejo de - Representantes.

Art. 3º.- Modificar el Art. 6º) de la Ordenanza N° 3779/91, el que quedará - redactado de la siguiente forme: "Art. 6º.- La Comisión Asesora Permanente tendrá un comité ejecutivo de tres miembros, integrado por - personal Municipal especializado en medio ambiente el que tendrá a su cargo las tareas administrativas y de fiscalización. Este comité eje- cutivo queda subordinada a la Comisión Asesora Permanente"

OSCAR DARIO GALLEGO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo de Representante

HECTOR ANIBAL CARMILINO
PRESIDENTE
Honorable Concejo de Representante

11..



Honorable Concejo de Representantes

9000 - Comodoro Rivadavia

Provincia del Chubut

//..

Art. 4º.- Incorporar a la Ordenanza Nº 3779/91 como Art. 6º bis el siguiente: "Art. 6ºbis.- El Personal Municipal que actualmente se desempeña en el área de medio ambiente del Poder Ejecutivo Municipal - serán transferidos a la Comisión Asesora Permanente"

Art. 5º.- Modificar el Art. 10º) de la Ordenanza Nº 3779/91 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 10º.- La autoridad de aplicación del Código Ecológico Municipal será la Comisión Asesora Permanente, debiendo subordinarse las otras áreas del Poder Ejecutivo Municipal, no estructuradas dentro de sus dependencias en cuanto - al cumplimiento del presente código, debiendo dotarse de los medios materiales y humanos necesarios para su cumplimiento"

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Dése al Diario de Sesiones, Publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y Cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE REPRESENTANTES EN LA TRIGESIMA PRIMERA REUNION, VIGESIMA CUARTA SESION DE TABLAS, DECIMO SEGUNDA SESION - ORDINARIA DE DESPACHOS, OCURRIDA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1997.



OSCAR DARIO GALLEGO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo de Representante



HECTOR ANIBAL CARMELINO
PRESIDENTE
Honorable Concejo de Representante

CORRESPONDE A: Und. 3779-1/97